

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de 23 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos número 15/2026 SC, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

	ALTAS EN GASTOS	ALTA EN INGRESOS
Capítulo 6	45.000,00€	
Capítulo 8		45.000,00 €
TOTAL	45.000,00€	45.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN: 45.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 26 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/13.992/26)

